DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 012/2018
CONTRATACION DIRECTA 16/2018, ID Nº 346.631.

En cumplimiento a lo establecido en el **Art. 27°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la **Contratación Directa N° 16/2018** ***"Adquisición de Textos Educativos y Técnicas para la Facultad de Medicina"*** con **ID N° 346.631.**

En ese sentido primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC, ha sido constituido por Resolución **REC N° 024/2018** de fecha 05 de febrero del 2018, conformado por las siguientes personas:

1. Lic. María Lourdes Ibáñes Jara (Presidente).
2. Lic. Hugo Osvaldo Villalba (Secretario).
3. Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro).
4. Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira (Miembro).
5. Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro).
6. Lic. María Celeste del Rocío Garbett de Miltos (Miembro).
7. CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz (Miembro).

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha **03 de abril del 2018** y los procedimientos establecidos en la **Resolución** de la **DNCP Nº 522/2015**, se ha dado la apertura al sobre de oferta de la siguiente empresa:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
DESPERTAR - MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9	01; 02; 03; 04; 06; 07; 08; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30 y 31	**Gs. 24.900.000.-**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con la oferta, y demás requerimientos de la **Carta de Invitación**, de conformidad a lo establecido en el **Art. 61°** del **Decreto N° 21909/03** y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

1 - DOCUMENTOS SUSTANCIALES PRESENTADOS CON LA OFERTA:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 DESPERTAR
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	
a) Formulario de Oferta.	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40.	Cumple
d) Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.	Cumple
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES - PERSONAS FÍSICAS	
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, la misma deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escribanía para presentar la oferta, y representarlos en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el registro de Poderes.	No Aplica
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES - PERSONAS JURÍDICAS	
-	No aplica
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	
	No aplica

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 012/2018
CONTRATACION DIRECTA 16/2018, ID N° 346.631.

2 - DOCUMENTOS FORMALES:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 DESPERTAR
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS	
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Activo en el SIPE (Const. N° 1491307)
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	No Cumple
d) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	No Cumple
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES - PERSONAS JURÍDICAS	
-	No Aplica
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	
-	No Aplica
V. OTROS DOCUMENTOS.	
a) Balance General de los años 2015 y 2016.	No Cumple
b) Copias de contratos y/o facturaciones de ***provisión de textos educativos***, formalizados en los años 2015 y/o 2016.	No Cumple
c) Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC.	No Aplica

De conformidad a la disposición contenida en el **núm. 2)** del **Art. 61° del Decreto N° 21909/03**, se ha procedido a la verificación de la Planilla de Precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial; y según lo dispuesto en el **Art. 26°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y el **Art. 59°** del **Decreto N° 21909/03**, el Comité de Evaluación de Ofertas ha dejado constancia de no haber observado errores aritméticos en las Planillas de Precios presentadas por el oferente.

La evaluación se realizó **por ítems**, teniendo en cuenta la cotización más baja presentada y la que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias de la unidad administrativa afectada, ubicando las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando el oferente con menor precio, el siguiente:

EMPRESA	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
DESPERTAR - MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9	**Gs. 24.900.000.-**

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que la empresa **DESPERTAR - MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9**, se constituye en la única oferta válida para la presente licitación.

A fin de proseguir con la evaluación de la oferta presentadas el Comité de Evaluación de Ofertas, y de conformidad a lo establecido en los Arts. 57° y 59° del Decreto N° 21909/03, ha procedido a solicitar a la Empresa **DESPERTAR - MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9**, la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación en el sobre de oferta ha sido omitida por la misma (y que no se encuentran disponibles ni activos en el SIPE), según se puede observar en el cuadro de verificación. En este orden, se ha remitido a la referida empresa la Nota CEO N° 32/2018 de fecha 04 de abril de 2018, solicitando que dentro de un plazo razonable la presentación de los siguientes documentos:

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 012/2018
CONTRATACION DIRECTA 16/2018, ID Nº 346.631.

- *Composición detallada de los precios ofertados en los **Ítems 04 y 06**,* considerando el ***Art. 1º** de la **Resolución DNCP Nº 1173/2016***, y el ***inc. b)*** del ***punto 18*** de la Carta de Invitación, por encontrarse los mismos fuera del intervalo de 20% por encima de la estimación de costo elaborada por la convocante.
- *Balance General de los Años 2015 y 2016*, según el ***inc. c)*** del ***punto 18*** de la Carta de Invitación.
- *Copias de Contratos y/o facturaciones*, ejecutados en los años 2015 y/o 2016, que demuestren la experiencia de la firma, según el ***inc. e)*** del ***punto 18*** de la Carta de Invitación.
- *Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.*

En respuesta a la solicitud realizada la empresa **DESPERTAR - MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9,** ha remitido las documentaciones requeridas que se detalla a continuación: Composición detallada de los precios ofertados en los Ítems 04 y 06; Balance General de los Años 2015 y 2016; Copias de Contratos y/o facturaciones ejecutados en los años 2015 y/o 2016 y copia del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

Este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, y una vez analizadas las referidas documentaciones presentadas por la misma, se observa que la firma ha argumentado satisfactoriamente su oferta en relación a la composición de los precios ofertados en los **Ítems 04** y **06**. Asimismo, ha dado cumplimiento en la provisión de los demás documentos solicitados.

Por otro lado, en relación a los **Ítems 05** y **09** de la Carta de Invitación, el Comité de Evaluación de Oferta recomienda declarar desierto del presente llamado, considerando que no se ha presentado oferta alguna para el efecto.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válida la cotización de la empresa **DESPERTAR - MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9;** por tanto, y de conformidad a lo establecido en el **núm. 18** del **Anexo B "Datos de la Contratación"** de la **Carta de Invitación**, al **Decreto N° 21909/03**, y la **Resolución DNCP N° 849/2015**, se ha procedido a verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos y condiciones referentes a: (a) ***Capacidad legal***; (b) **Capacidad Financiera**; (c) **Capacidad Técnica** y (d) **Experiencia**.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 DESPERTAR	
A. CAPACIDAD LEGAL		
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple	
***Inciso. "a"** Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso a) del Artículo 40.*	Cumple	
***Inciso. "b"** Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.*	Cumple	
OTROS DOCUMENTOS		
a) Balance General de los años 2015 y 2016.	Cumple	
b) Copias de contratos y/o facturaciones de ***provisión de textos educativos***, formalizados en los años 2015 y/o 2016.	Cumple	
c) Certificado por el MIC. El mismo es considerado un documento Formal, la no presentación del mismo, no será causal de descalificación.	No Aplica	
B. CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: **igual o mayor que 1**, en promedio, en los años 2015 y 2016	1,52	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: **No deberá ser mayor a 0,80** en promedio, en los años 2015 y 2016	0.66	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2015 y 2016, **no deberá ser negativo**.	0,88	Cumple

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 012/2018
CONTRATACION DIRECTA 16/2018, ID N° 346.631.

C. CAPACIDAD TÉCNICA	
-	No Aplica
D. EXPERIENCIA	
Copia de contratos con entes públicos y/o privados de ***provisión de textos educativos***, ejecutados en los años: 2015 y/o 2016, por un valor del 50% del monto total de la oferta (como mínimo). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado.	Cumple

De forma a dar cumplimiento a la evaluación de la **CAPACIDAD LEGAL** del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa **DESPERTAR - MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9,** constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el **Art. 40º** y de Integridad a lo establecido en el **Art. 20º, inciso "w"**, de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; en cuanto a la evaluación de la **CAPACIDAD FINANCIERA,** se ha procedido al análisis del Balance General presentado por la misma, en donde se ha constatado el cumplimiento satisfactorio de lo solicitado en dicho criterio; así mismo cumple en presentar las documentaciones pertinentes para la acreditación de la **EXPERIENCIA** manifestada por la empresa (*copias simple de contratos y/u órdenes de Compra, Ejercicio Fiscal 2015 y/o 2016*).

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del **Art. 40º, Inc. "a"** y **"b"** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del **SINARH**, en donde se corrobora que el representante de la firma: **DESPERTAR - MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9,** el Sr. Miguel Ángel Caballero Centurión con C.I. N° 762.230, no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.

Por lo expuesto, y con expresa observancia a lo establecido en el **Art. 28º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y de conformidad al **Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03**, "*... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*", concluye que la firma **DESPERTAR - MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9**, cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

Por lo tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los **Artículos 27º, 28º** y **34º** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y los **Art. 58º** al **63º** del **Decreto Reglamentario Nº 21909/03**, el **Comité de Evaluación de Ofertas** de la **Universidad Nacional de Concepción,** recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a la siguiente empresa:

- **DESPERTAR - MIGUEL ÁNGEL CABALLERO CENTURIÓN. RUC 762230-9**: para los **Ítems 01; 02; 03; 04; 06; 07; 08; 10; 11; 12; 13; 14; 15; ~~16; 17; 18~~; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30** y **31**; totalizando la suma de **Gs. 24.900.000** (Son guaraníes: Veinte y cuatro millones novecientos mil).

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 012/2018
CONTRATACION DIRECTA 16/2018, ID Nº 346.631.

De igual manera, se recomienda **DECLARAR DESIERTO** los **Ítems 05** y **09**, conforme lo estipula el **Art. 30º** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**.

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del **SEÑOR RECTOR**, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho**, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira
Miembro

Lic. Ever Javier Benítez Martínez
Miembro

Lic. María C. del Rocío Garbett de Miltos
Miembro

CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba
Secretario

Lic. María Lourdes Ibáñes Jara
Presidente

Dirección de U.O.C.
Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción